Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE INCA

10230 ***Acuerdo para limitar la aplicación en el ámbito del municipal de Inca, del Decreto-ley 6/2023, de octubre, de medidas medidas urgentes en materia de vivienda***

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de día 26 de octubre de 2023 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«1.- **ACORDAR** limitar la aplicación, en el ámbito del municipal de Inca, del Decreto-ley 6/2023, de octubre, de medidas medidas urgentes en materia de vivienda, en los siguientes términos:

- No será de aplicación la Disposición adicional decimoséptima, Norma temporal para facilitar la reconversión de locales existentes en viviendas, en aquellos locales de planta baja que den frente a los viales delimitados en el plano I-01.
- No será de aplicación la Disposición vigésima primera sobre actuaciones para permitir el crecimiento en altura, en las zonas no delimitadas en el plano I-02.

2.- **SOMETER** el presente acuerdo a información pública por un plazo de UN MES, mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears, en la web municipal y en uno de los diarios de mayor difusión en el ámbito de las Illes Balears y en la Isla de Mallorca, a efectos de la presentación de las alegaciones y/o sugerencias que se consideren oportunas.

El presente acuerdo, en todo caso, será de aplicación inmediata desde su aprobación por el Ayuntamiento Pleno.»

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra este acuerdo que agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109.c) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99 y el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985 de Bases de Régimen Local y otras normas concordantes y complementarias, se podrán interponer, alternativamente, los recursos siguientes:

a) Directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
b) El recurso potestativo de reposición, que se interpondrá ante el órgano que ha dictado este acuerdo en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley de procedimiento administrativo antes mencionada. Contra la desestimación por silencio del recurso de reposición, que se producirá por el transcurso de un mes desde su presentación sin que se haya resuelto expresamente ni se haya notificado, podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de seis meses, a contar a partir del día siguiente a la desestimación presunta.

No obstante lo anterior, puede ejercitarse, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Documento firmado electrónicamente *(27 de octubre de 2023)*

El alcalde-presidente
Virgilio Moreno Sarrió

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/148/1147915

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE INCA

3536 ***Enmienda y modificación del acuerdo plenario relativo a limitar la aplicación del Decreto-ley 6/2023, de medidas urgentes en materia de vivienda, en el ámbito del municipio de Inca***

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de día 27 de marzo de 2025 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«**1.- ENMENDAR** la propuesta de acuerdo relativa a MODIFICAR EL ACUERDO PLENARIO ADOPTADO EN SESIÓN DE DÍA 26/10/2023, en cuanto a la modificación del plano I-02 que se adjunta a la propuesta.

2.- MODIFICAR EL ACUERDO PLENARIO ADOPTADO EN SESIÓN DE DÍA 26/10/2023, con la enmienda aprobada, relativo a limitar la aplicación del Decreto-ley 6/2023, de medidas urgentes en materia de vivienda, en el ámbito del municipio de Inca, en los siguientes términos:

- ACORDAR limitar la aplicación de la Ley 7/2024 de 11 diciembre de medidas urgentes de simplificación y racionalización administrativas de las administraciones públicas de las Illes Balears, en el ámbito del municipio de Inca, en los siguientes términos:
- No será de aplicación la Disposición adicional decimoséptima, Norma temporal para facilitar la reconversión de locales existentes en viviendas, en aquellos locales de planta baja que den frente a los viales delimitados en el plano I-01.
- No será de aplicación la Disposición vigésima primera sobre actuaciones para permitir el crecimiento en altura, en las zonas no delimitadas en el plano I-02, el cual se modifica respecto al acuerdo de Pleno de día 26/10/2023.

3.- PUBLICAR el presente acuerdo en el Boletín Oficial de las Illes Balears y en la sede electrónica municipal, a los efectos de su aplicación y vigencia.”

Signat electrónicamente *(2 de abril de 2025)*

El alcalde-presidente
Virgilio Moreno Sarrió

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/42/1187137

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE INCA

11115 ***Modificación de la Disposición adicional vigesimoprimera de la Ley 12/2017, de urbanismo de las Illes Balears***

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«1.- DEJAR SIN EFECTO los acuerdos plenarios de 26 de octubre de 2023 y 27 de marzo de 2025, relativos a la aplicación de la Disposición adicional vigesimoprimera del Decreto-ley 6/2023, modificado por la Ley 7/2024 y el Decreto-ley 5/2024, relativa a las actuaciones para permitir el crecimiento en altura.

2.- ACORDAR la aplicación de los criterios y parámetros establecidos en la nueva redacción de la Disposición adicional vigesimoprimera de la Ley 12/2017, de urbanismo de las Illes Balears, relativa a las actuaciones para permitir el crecimiento en altura en el suelo urbano del PGOU de Inca de 2012, en el que esté permitido el uso residencial.

3.- ACORDAR la no aplicación de la Disposición adicional vigesimoprimera a las parcelas e inmuebles situados dentro del ámbito del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo del PGOU de Inca, que se adjunta como plano al presente acuerdo, con la finalidad de preservar sus valores patrimoniales y morfológicos.

4.- PUBLICAR el presente acuerdo en el Boletín Oficial de las Illes Balears y en la sede electrónica municipal, a efectos de su aplicación y vigencia».

Inca, a fecha de la firma electrónica *(30 de octubre de 2026)*

El alcalde-presidente
Virgilio Moreno Sarrió

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1232110